


## DECISIÓN 60/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PRIVADO 8 TV JEREZ

REF: EXAC-2016-064

1. Con fecha 20 de abril de 2017, el Consejo Audiovisual de Andalucía detectó, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido en la programación del prestador privado de televisión local 8 TV Jerez (Unión Andaluza de Televisiones Locales SL (Unatel). Ante estos hechos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía requirió al citado prestador, mediante la Decisión 37/2017, de 24 de mayo de 2017, el cese de estas inserciones publicitarias que contravienen lo dispuesto por el artículo 18.3 d) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que prohíbe en todo caso la *comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente (...)*.
2. No obstante lo anterior, este Consejo ha vuelto a comprobar que 8 TV Jerez continúa emitiendo fuera del horario permitido comunicaciones comerciales análogas a algunas de las que traen causa el mencionado requerimiento del 24 de mayo de 2017, según consta en el informe del Servicio de Análisis de este órgano, fechado el 3 de octubre de 2017.

En dicho informe se constatan nuevas emisiones de comunicaciones comerciales similares a algunas de las que motivaron el mencionado requerimiento de cese, en concreto, cartones de patrocinio de dos marcas de las bodegas *Bodegas Juan Piñero, S.L.* En esta ocasión, la pantalla muestra durante unos segundos y de manera fija en pantalla las etiquetas de *Manzanilla Maruja* y *Fino Camborio*, junto con el rótulo que destaca la función de patrocinio de las marcas. A continuación se señalan las emisiones detectadas:

Hora inicio	Hora fin	Duración
04/09/2017 7:58:50	04/09/2017 7:58:58	00:00:08
04/09/2017 8:26:21	04/09/2017 8:26:29	00:00:08
04/09/2017 8:31:06	04/09/2017 8:31:14	00:00:08
04/09/2017 8:55:18	04/09/2017 8:55:26	00:00:08
04/09/2017 11:55:10	04/09/2017 11:55:18	00:00:08
04/09/2017 12:22:41	04/09/2017 12:22:49	00:00:08
04/09/2017 12:28:10	04/09/2017 12:28:18	00:00:08
04/09/2017 12:52:26	04/09/2017 12:52:35	00:00:09
04/09/2017 16:09:30	04/09/2017 16:09:38	00:00:08
04/09/2017 16:37:01	04/09/2017 16:37:09	00:00:08

Código:	ZZW2D8450SRC47AKbCvgGgziX0n0NB	Fecha	02/11/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2	

Hora inicio	Hora fin	Duración
04/09/2017 16:38:54	04/09/2017 16:39:02	00:00:08
04/09/2017 17:03:03	04/09/2017 17:03:11	00:00:08
04/09/2017 20:07:59	04/09/2017 20:08:07	00:00:08

Todas estas emisiones se han realizado con posterioridad al 6 de junio de 2017, fecha de recepción por el prestador de la Decisión 37/2017.

- 3.** Corresponde a este Consejo, según la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, entre otras funciones, la de “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad (artículo 4.21), así como “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 10 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 25 de octubre de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

## DECISIONES


**PRIMERA.-** Requerir nuevamente a Andaluza de Televisión Locales S.L. Unatel (8 TV Jerez) el cese de las comunicaciones comerciales de vinos en horario no permitido, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 d), está prohibida la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente.

**SEGUNDA.-** Advertir al prestador de que el incumplimiento de las condiciones de emisión de las comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a Andaluza de Televisión Locales S.L. Unatel (8 TV Jerez).

En Sevilla, a 25 de octubre de 2017.  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

<b>Código:</b>	ZZW2D8450SRC47AKbCvgGgziX0n0NB	<b>Fecha</b>	02/11/2017	
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	